JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00412-00

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario promovido por BANCOLOMBIA contra HARMAN YAMIR OLAYA LEIVA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, bajo la advertencia que si existen embargos de remanentes debe dejarse a disposición del proceso respectivo. Ofíciese.

3. Ordenar la devolución de los documentos base de ejecución a la parte ejecutada con la anotación de que las obligaciones allí contenidas se encuentran canceladas, previo pago del arancel judicial.

4. Sin costas.

5. En firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37035b50ed5f9758296f817131a93977108c3a2f119f97dae18e9ca5a073871d
Documento generado en 28/01/2021 02:40:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica